Biblioteca del Congreso Nacional de Chile 🔍





:Resolución 6669 EXENTA Tipo Norma

Fecha Publicación :18-02-2015 Fecha Promulgación :14-01-2015

:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y Organismo

COMBUSTIBLES

Título :AUTORIZA A CESMEC S.A. COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN E

INSPECCIÓN, SEGÚN SE INDICA

Tipo Versión :Unica De: 18-02-2015

Inicio Vigencia :18-02-2015 Id Norma :1074899

URL :http://www.leychile.cl/N?i=1074899&f=2015-02-18&p=

AUTORIZA A CESMEC S.A. COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN E INSPECCIÓN, SEGÚN SE TNDTCA

Núm. 6.669 exenta. - Santiago, 14 de enero de 2015. - Visto: 1º Lo dispuesto en la Ley Nº 18.410, de 1985; el decreto supremo Nº 108, de 2013, del Ministerio de Energía; el decreto supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución exenta SEC Nº 527, de 1985, y sus modificaciones; y la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón. exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1º Que mediante carta de fecha 19.02.2014, ingresada a esta Superintendencia con Nº OP 02730, la empresa Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad Cesmec S.A. RUT: 81.185.000-4, en adelante Cesmec S.A., representada legalmente por los Sres. Jaime Reyes Ferrada y Patricio Leguía, ambos domiciliados en Avda. Marathon Nº 2595, comuna de Macul, solicita autorización para actuar como Organismo de Certificación e Inspección para los protocolos SEC PC-59, PC-60,

PC-73, PC-75, PC-79, NCh2427 y SC-01.

2° Que mediante Oficios Ordinarios SEC Nos 3505 y 6853, de fechas 10.04.2014 y 27.06.2014, respectivamente, se le comunicó a Cesmec S.A. las observaciones

constatadas en el proceso de autorización.

3º Que mediante cartas de fechas 06.05.2014 y 23.07.2014, ingresadas a esta Superintendencia con Nos OP Nº 6958 y 11560, la empresa Cesmec S.A. presentó levantamientos de las observaciones informadas.

4º Que para los protocolos PC-59 y PC-60 Cesmec S.A. se encuentra ya autorizado

por esta Superintendencia.

5º Que revisados y analizados los antecedentes entregados y la verificación de las acciones correctivas realizadas para levantar las observaciones constatadas por esta Superintendencia, según lo indicado en el Considerando 3º precedente, se puede concluir que Cesmec S.A. cumple con los requisitos para actuar como Organismo de Certificación e Inspección para los protocolos PC-73, PC-75, PC-79, NCh2427 y SC-01.

Resuelvo:

- 1º Autorízase a Cesmec S.A., RUT: 81.185.000-4, representada legalmente por los Sres. Jaime Reyes Ferrada, RUT: 8.729.332-7, y Patricio Leguía Beng, RUT: 7.107.032-8, con domicilios en Avda. Marathon Nº 2595, comuna de Macul, para actuar como Organismo de Certificación e Inspección para los protocolos SEC PC-73, PC-75, PC-79, NCh2427 y SC-01.
- 2º Los profesionales habilitados para firmar los Certificados como Organismo de Certificación son:
 - . Luis Hernández Campos, RUT: 10.614.556-3; . Luis Alarcón Chamorro, RUT: 15.400.862-4
- 3º Los profesionales habilitados para firmar los Certificados como Organismo de Inspección son:

 - . Alex Zapata Arias, RUT: 6.699.755-3; . Rafael Urzúa Rubilar, RUT: 7.773.850-9.
 - 4º La presente resolución sólo será válida para ejercer con la

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile



infraestructura física y humana evaluada por esta Superintendencia, y sujeta al estricto cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes, especialmente las citadas en los Vistos de la presente resolución.

5º La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.